

## LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

## HACEN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LO SIGUIENTE:

Que la Corte Suprema de Justicia está comprometida con el buen funcionamiento de sus distintas unidades y dependencias, especialmente aquellas vinculadas a la función jurisdiccional y al respeto a la dignidad humana de las víctimas y sus familiares, lo cual adquiere mayor relevancia por la escalada de violencia que azota nuestro país. En ese contexto la Corte Plena, después del análisis correspondiente, autorizó los cambios de horarios de trabajo de los auxiliares de autopsia el 1 de septiembre de 2015, por lo que el actual Director en funciones del Instituto de Medicina Legal (IML), ha procedido a implementarlo; no obstante que esto debería haberse realizado desde la fecha de emisión del Acuerdo.

Tal medida, es a efecto de contrarrestar algunas situaciones irregulares, en cuanto a los horarios del personal de los auxiliares de autopsia, cuyos horarios, debido a su disparidad han generado reparos en diversas auditorías practicadas al IML.

El Consejo Directivo ha conversado con los trabajadores en múltiples ocasiones y analizado la situación laboral de los auxiliares de autopsia, quienes conforme a la anterior regulación trabajaban 24 horas y descansaban los tres días siguientes. De acuerdo a las nuevas disposiciones deben trabajar 6 horas diarias, en turnos desde las 7:00 horas a las 13:00 horas y otro grupo de las 13:00 horas a las 19:00 horas; haciendo turno de 12 horas nocturnas cada seis días, de las 19:00 horas de un día a las 7:00 horas del siguiente y al concluir este turno regresan a trabajar hasta el día siguiente, para laborar las 6 horas que le corresponden en el turno asignado; quedando en estos intervalos un día libre.

Es del caso aclarar que esta última regulación es armonizando los derechos de los trabajadores con las necesidades de la institución, de los usuarios y la naturaleza del servicio, por lo que hacemos un llamado a la racionalidad y permitir que la administración de justicia responda a la atención de quien lo demande, sin menoscabo a los derechos y obligaciones laborales.